



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN Y DE LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, les fue turnado para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas procedimos al estudio de la iniciativa referida y analizamos en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la reforma que se propone, a fin de formular y emitir el presente dictamen.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, párrafo 2, inciso a), 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 113, 117, 135, 178, 182, 188, 190 y demás del Reglamento del Senado de la República, nos permitimos presentar el dictamen de mérito, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado de **“ANTECEDENTES”** se considera el proceso legislativo de la iniciativa, así como su recepción y turno por parte de la Mesa Directiva para el estudio y la elaboración del dictamen correspondiente.

II. En el apartado relativo a **“OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA”**, se hace referencia a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

III. En el apartado de **“CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS”**, se expresan las razones que sustentan el acuerdo emitido por estas comisiones.

IV. En el apartado relativo a **“CONCLUSIONES”**, se plantea el Acuerdo por el que se desecha la propuesta de reforma a diversas disposiciones de la Ley Federal de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN Y DE LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO.

Telecomunicaciones y Radiodifusión y de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

I. ANTECEDENTES.

1. En sesión ordinaria del Senado de la República, celebrada el día 27 de noviembre de 2014, la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.
2. Con el oficio DGPL-1P3A.-5267 de fecha 27 de noviembre de 2014, la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que dicho punto de acuerdo se turnará a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, para su análisis y elaboración de dictamen correspondiente.
3. En fecha 18 de enero de 2017, las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos del Senado de la República, analizaron el contenido y fundamentación de la iniciativa turnada por la Mesa Directiva.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

La promovente señaló que las alteraciones al ambiente por acciones humanas, así como los impactos del cambio climático, producto en gran medida por las actividades antropogénicas, pueden determinar el estado del bienestar social al que estaremos expuestos a corto, mediano y largo plazo. Para revertir y no agravar las alteraciones, primero es indispensable que la sociedad se preocupe por su entorno para posteriormente mantener y fortalecer una cultura de respeto, conservación y protección al ambiente; la cual se ha venido desarrollando en ciertos sectores sociales.

Asimismo, argumentó que los cambios en la regulación de los medios de comunicación como son las telecomunicaciones y la radiodifusión, deben aprovecharse para que a través de los mismos y sus contenidos de transmisión, se difunda e informe a la población sobre las causas y efectos negativos del climático, así como sobre las acciones de adaptación y mitigación que pueden realizar en todos los sectores, asimismo sobre la importancia de proteger el medio ambiente.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN Y DE LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO.

A su vez, la legisladora refirió que derivado de la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio del año 2013, se instaura no solamente para que el Estado garantice el derecho a la información plural y oportuna; sino también que “el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet”.

La Senadora promovente comentó que las tecnologías de la información y los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión permiten tener acceso a información de interés nacional e internacional. Por lo que en seguimiento a las disposiciones constitucionales, y destacando que con la finalidad de hacer efectivo el derecho fundamental de acceso a la información, se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. También se creó la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, que entre otras funciones permite el acceso a contenidos que promuevan la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, a través de facilitar el servicio de radiodifusión sin fines de lucro.

La legisladora argumentó que ve necesario fortalecer en las leyes secundarias, el acceso a la información sobre medio ambiente y cambio climático. Los medios de comunicación permiten que la información llegue a diversos sectores de la sociedad, y a través de esta información se puede informar, concientizar y educar a la sociedad; asimismo se promueve una participación más activa de la ciudadanía tanto en la formulación, como en la ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas tanto en materia de preservación, restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, como en la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.

La Ley General de Cambio Climático establece que la federación, las entidades federativas y los municipios tienen la atribución de realizar campañas de educación e información para sensibilizar a la población sobre las causas y los efectos de la variación del clima. Asimismo, se sostiene que para la formulación de la política nacional de cambio climático se debe observar el principio de transparencia, acceso a la información y a la justicia, considerando que los distintos órdenes de gobierno deben facilitar y fomentar la concientización de la población, poniendo a su disposición la información relativa al cambio climática y propiciando acceso efectivo



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN Y DE LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO.

a los procedimientos judiciales y administrativos pertinentes atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables.

Inclusive la Ley establece que los recursos del Fondo para el Cambio Climático, se destinarán, entre otras cosas, a programas de educación, sensibilización, concientización y difusión de información, para transitar hacia una economía de bajas emisiones carbono y de adaptación al cambio climático.

En ese sentido, la legisladora propone el siguiente proyecto de decreto:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se reforma la fracción V del artículo 223, la fracción IX del artículo 226y los artículos 231 y 251, todos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para quedar como sigue:*

Artículo 223....

I. a IV. ...

V. El desarrollo sustentable y la sensibilización de la población sobre las causas y los efectos de la variación del clima;

VI. a IX. ...

...

Artículo 226....

I. a VIII. ...

IX. Promover una cultura ambiental que fomente la conciencia, la protección, la conservación, el respeto y la preservación del medio ambiente; así como la sensibilización sobre las causas y los efectos de la variación climática;

X. a XV. ...

...

...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN Y DE LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO.

Artículo 231. Los concesionarios que presten servicios de radiodifusión y de televisión y audio restringidos incluirán en su programación diaria información sobre acontecimientos de carácter político, social, cultural, **ambiental**, deportivo y otros asuntos de interés general, nacionales o internacionales.

Artículo 251. Los concesionarios de uso comercial, público y social que presten el servicio de radiodifusión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias en cada estación y por cada canal de programación, con una duración de hasta treinta minutos continuos o discontinuos, dedicados a difundir temas ambientales, educativos, culturales y de interés social. Los tiempos de transmisión serán administrados por la Secretaría de Gobernación, la que oírä previamente al concesionario y de acuerdo con ellos fijará los horarios a lo largo de sus horas de transmisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción XII del artículo 7 de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. a XI. ...

I. Promover el conocimiento científico y cultural, la salvaguarda y el respeto de los valores ecológicos y de protección del medio ambiente; **así como, la sensibilización sobre las causas y los efectos de la variación climática.**

XIII. a XIV. ...

III. CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 86, 94, 103 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo dispuesto en los artículos 113, 117, 135, 177, 182, 190 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, éstas Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN Y DE LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO.

resultan competentes para dictaminar la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA.- Estas Comisiones dictaminadoras coinciden con la legisladora promovente en el sentido de que los cambios en la regulación de los medios de comunicación como son las telecomunicaciones y la radiodifusión, debe aprovecharse para que a través de los mismos y sus contenidos de transmisión, se difunda e informe a la población sobre las causas y efectos negativos del cambio climático, así como sobre las acciones de adaptación y mitigación que pueden realizar en todos los sectores, asimismo sobre la importancia de proteger el medio ambiente.

TERCERA.- Resulta importante señalar que la iniciativa, materia del presente dictamen, tiene como finalidad principal incluir temas ambientales en la programación de los medios de telecomunicaciones y de radiodifusión, la programación radiodifundida dirigida a las niñas, niños y adolescentes y los servicios de radiodifusión que efectúen transmisiones gratuitas (tiempos del Estado).

CUARTA.- Al respecto, se puntualiza que según el artículo 217, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, tiene entre otras las siguientes atribuciones:

- Ordenar y administrar la transmisión de los tiempos de Estado en los términos previstos en la Ley, así como, en su caso, aquellos previstos en otras disposiciones aplicables;
- Con base en los resultados de la supervisión que realice el Instituto Federal de Telecomunicaciones, imponer las sanciones establecidas en dicha Ley por el incumplimiento a los lineamientos que regulen la programación y publicidad pautaada destinada al público infantil;
- Establecer lineamientos específicos que regulen la publicidad pautaada en la programación destinada al público infantil, a fin de asegurar los valores y principios a que se refiere el artículo 3° de la Constitución.

QUINTA.- Asimismo, de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, corresponde al Instituto Federal de Telecomunicaciones la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN Y DE LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO.

públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones.

SEXTA.- Ahora bien, el artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se refiere a las atribuciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones, entre las que destacan las siguientes:

- Expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.
- Supervisar que la programación dirigida a la población infantil respete los valores y principios a que se refiere el artículo 3° de la Constitución, las normas en materia de salud y los lineamientos establecidos en esta Ley que regulan la publicidad pautaada en la programación destinada al público infantil, con base en las disposiciones reglamentarias emitidas por las autoridades competentes.

SÉPTIMA.- Los integrantes de estas Comisiones Unidas consideramos que la propuesta de reforma se ve en parte atendida por la propia Ley Federal de Telecomunicaciones y Transportes, toda vez que el artículo 223 de la misma, establece que la programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, deberá propiciar el desarrollo sustentable, en el marco del entendido que el desarrollo sustentable puede abarcar dimensiones en materia ambiental, económica, social, entre otros.

OCTAVA.- Por otra parte, el artículo 226 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, contempla otra parte de la propuesta de reforma, toda vez que se establece que a efecto de promover el libre desarrollo armónico e integral de niñas, niños y adolescentes, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos educativos planteados en el artículo 3° constitucional y otros ordenamientos legales, la programación radiodifundida dirigida a este sector de la población deberá promover su interés por la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional.

NOVENA.- Ahora bien, en el caso de la propuesta de reforma a la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, es preciso señalar que en el artículo



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN Y DE LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO.

11 de dicha Ley establece que el Sistema contará con las atribuciones que se mencionan destacando las siguientes:

- Realizar, promover y coordinar la generación, producción, difusión y distribución de materiales y contenidos audiovisuales que promuevan el respeto a los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad y la no discriminación, por sí mismo o a través de terceros.
- Proponer a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Secretaría de Gobernación las actualizaciones que se estimen necesarias al marco jurídico que regula los medios públicos de radiodifusión y participar en la formulación de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, disposiciones reglamentarias y otras normas de carácter general relativas a esa actividad.
- Emitir opinión sobre el contenido programático y la función desarrollada por los medios públicos de radiodifusión, fomentando el desarrollo de la radiodifusión de carácter informativa, cultural, social, científica y educativa, de acuerdo con los principios establecidos en esta Ley.

IV. CONCLUSIONES

En virtud de las razones expuestas en las consideraciones que forman parte de este dictamen, estimamos que la Iniciativa que nos ocupa debe desecharse. En mérito de lo anterior, nos permitimos proponer a la consideración de esta H. Asamblea para su deliberación, votación y, en su caso, aprobación, el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, presentada por la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Segundo.- Archívese el expediente correspondiente como asunto total y definitivamente concluido.

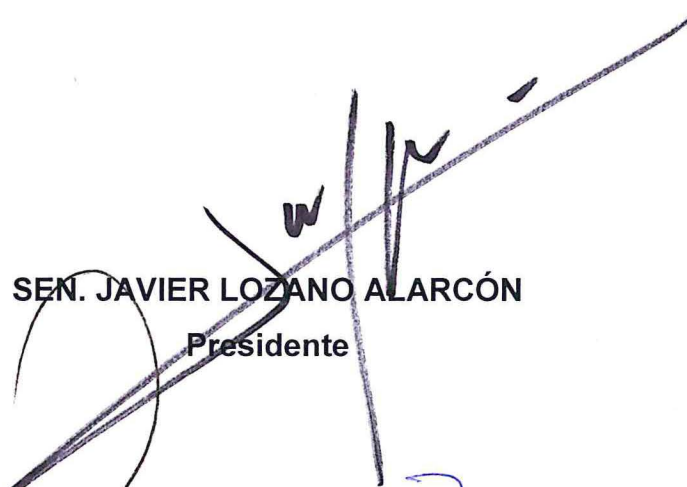
Dado en el Senado de la República, a los 18 días del mes de enero del 2017.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN Y DE LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO.

Suscriben el presente Dictamen los integrantes de la Comisión de **Comunicaciones y Transportes** de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES


SEN. JAVIER LOZANO ALARCÓN

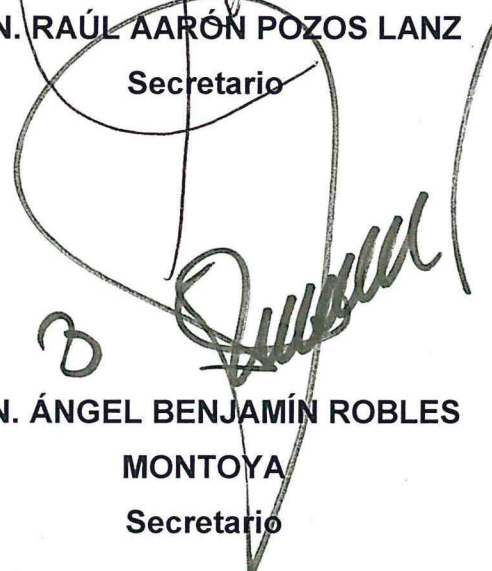
Presidente


SEN. RAÚL AARÓN POZOS LANZ

Secretario


SEN. JUAN GERARDO FLORES RAMÍREZ

Secretario


SEN. ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES

MONTOYA

Secretario

SEN. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ

SALINAS

Secretario



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN Y DE LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO.

SEN. ANABEL ACOSTA ISLAS

Integrante

SEN. ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS

Integrante

SEN. LILIA GUADALUPE MERODIO

REZA

Integrante

SEN. HILDA CEBALLOS LLERENAS

Integrante

SEN. CARMEN DORANTES MARTINEZ

Integrante

SEN. MA. DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ

Integrante

SEN. ANDREA GARCÍA GARCÍA

Integrante

SEN. JORGE LUIS LAVALLE MAURY

Integrante

SEN. FIDEL DEMÉDICIS HIDALGO

Integrante

SEN. RABINDRANATH SALAZAR

SOLORIO

Integrante

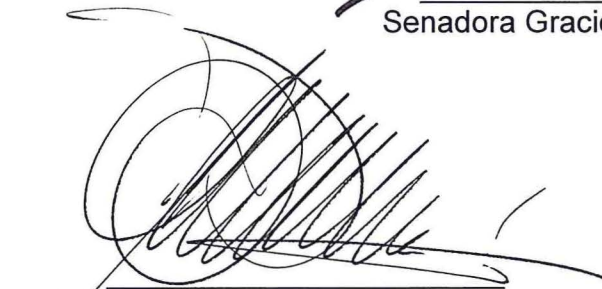


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN Y DE LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO.

Por la Comisión de Estudios Legislativos



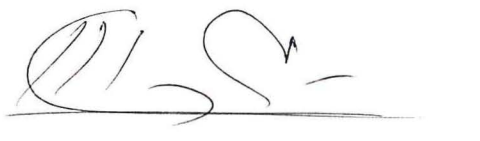
Senadora Graciela Ortiz González



Senador Héctor David Flores Ávalos



Senador Ángel Benjamín Robles Montoya



Senador Manuel Cavazos Lerma



Senadora Irma Patricia Leal Islas